

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**EJECUTIVO No.54001-4003-003-2011-00353-00**

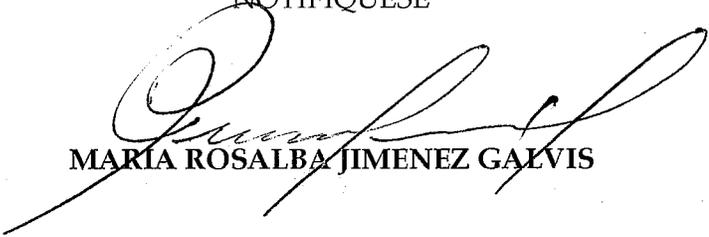
Cúcuta, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

Se encuentra al despacho la presente ejecución para dar trámite a la cesión de crédito realizada por la entidad ejecutante a la sociedad PERUZZI COLOMBIA SAS.

Debiera procederse a ello, sino se observara que no se allega la copia de la Escritura pública No. 114 del 18 de enero de 2019 de la Notaría Cuarenta y Ocho del Circulo de Bogotá, donde se le confiere poder general a la doctora LINA MARIA BORRAS VALENZUELA, para actuar como apoderado general del cedente. Observándose que se allega sólo la certificación de la citada escritura.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
**MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, Hoy 02 de Diciembre de 2019  
se notificó el auto anterior Por  
anotación en estado a las ocho (08:00)  
de la mañana.

SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**EJECUTIVO No.54001-4003-003-2013-00078-00**

Cúcuta, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

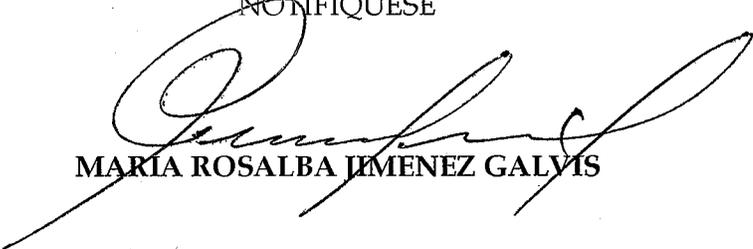
Se encuentra al despacho la presente ejecución para dar trámite a la cesión de crédito realizada por la entidad ejecutante a la sociedad PERUZZI COLOMBIA SAS.

Debiera procederse a ello, sino se observara que no se allega la copia de la Escritura pública No. 114 del 18 de enero de 2019 de la Notaría Cuarenta y Ocho del Circulo de Bogotá, donde se le confiere poder general al doctor NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN, para actuar como apoderado general del cedente.

Observándose que se allega sólo la certificación de la citada escritura, indicando que al margen de la misma figura la renuncia del poder por parte del apoderado.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, Hoy 02 de Diciembre de 2019  
se notificó el auto anterior Por  
anotación en estado a las ocho (08:00)  
de la mañana.

SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**EJECUTIVO No.54001-4003-003-2012-00746-00**

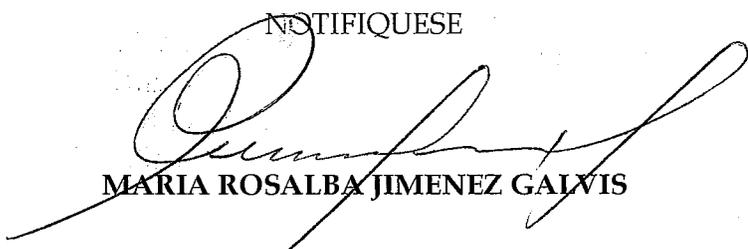
Cúcuta, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

Se encuentra al despacho la presente ejecución para dar trámite a la cesión de crédito realizada por la entidad ejecutante a la sociedad PERUZZI COLOMBIA SAS.

Debiera procederse a ello, sino se observara que no se allega la copia de la Escritura pública No. 114 del 18 de enero de 2019 de la Notaría Cuarenta y Ocho del Circulo de Bogotá, donde se le confiere poder general al doctor JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, para actuar como apoderado general del cedente. Observándose que se allega sólo la certificación de la citada escritura.

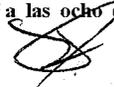
La Jueza,

NOTIFIQUESE

  
**MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, Hoy 02 de Diciembre de 2019  
se notificó el auto anterior Por  
anotación en estado a las ocho (08:00)  
de la mañana.

SECRETARIA 

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**EJECUTIVO No.54001-4003-003-2018-00027-00**

Cúcuta, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

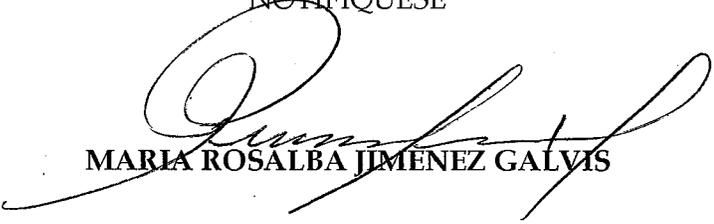
Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por los apoderados judiciales de las partes en los escritos que anteceden, de aplazar la audiencia prevista para el 5 de diciembre de 2019, es procedente de conformidad con el inciso 2 del numeral 3 del artículo 372 del CGP, se accederá a la misma.

En consecuencia se señala el día **CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículo 372 y 373 del CGP.

Prevéngase a las partes para que concurran a rendir interrogatorio, celebrar conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, en la que después de escuchar los alegatos de las partes se procederá a dictar sentencia. Téngase en cuenta lo decidido en el proveído de fecha 19 de Noviembre de 2018.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
**MARIA ROSALBA JIMÉNEZ GALVIS**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, Hoy 02 de Diciembre de 2019  
se notificó el auto anterior Por  
anotación en estado a las ocho (08:00)  
de la mañana.

SECRETARIA 

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA  
EJECUTIVO No.54001-4003-003-2018-00556 -00

Cúcuta, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

En el escrito que antecede las partes coadyuvado por el apoderado judicial de la parte actora, solicitan la suspensión del presente trámite por el término de 8 meses, en virtud a un acuerdo de pago al que llegaron, tanto del presente proceso como del proceso 2018-00703-00, que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad, entre las mismas partes y dentro del que se tomó nota de remanente.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne las exigencias del artículo 161 del CGP y el proceso respecto del que se tomó nota de remanente es adelantado por el mismo acreedor, es viable acceder a lo solicitado.

Por lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta,

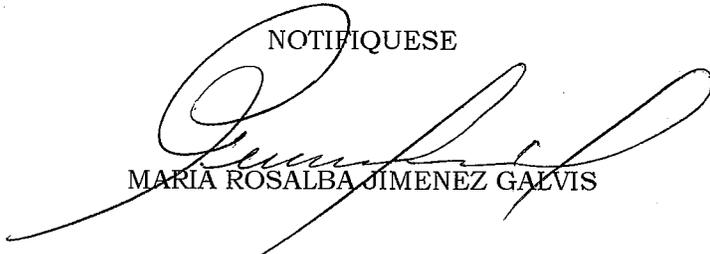
R E S U E L V E:

1º.- SUSPENDER el presente proceso conforme y por las razones solicitadas por las partes y apoderado judicial de la parte actora.

2º.- El término de suspensión será de ocho (8) meses a partir de la fecha.

La Jueza,

NOTIFIQUESE

  
MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, 02 de Diciembre  
2019, se notificó el auto  
anterior por notación en  
estado a las ocho (08:00) de  
la mañana.

SECRETARIA: 

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**EJECUTIVO No 54001 4003-003-2018-00126-00**

**Cúcuta, Veintinueve (29) de Noviembre dos mil diecinueve (2019)**

Encontrándose los demandados JOSE EDGAR PATIÑO AGUIRRE y ARROCERA EL TREBOL S. A, mediante notificación conforme al artículo 292 del CGP. (Fls. 44 y 51 ) y los demandados ARROCERA FLOR DEL LLANO SAS y ERIKA NATALIA MATAMOROS SUAREZ, a través de curador ad- Litem (Fl.67), se tomará la decisión que en derecho corresponda.

Los demandados JOSE EDGAR PATIÑO AGUIRRE y ARROCERA EL TREBOL S. A, no hicieron pronunciamiento alguno.

Por su parte el Curador al Litem de los demandados ARROCERA FLOR DEL LLANO SAS y ERIKA NATALIA MATAMOROS SUAREZ, quien dentro del término del traslado descurre el traslado de la demanda, no presenta excepción laguna, sin embargo solicita se de aplicación al artículo 167 del CGP, pidiendo al despacho que se decreten pruebas de oficio.

Frente a la solicitud del Curador ad-litem, no es viable acceder, toda vez que revisado el título base de recaudo ejecutivo, se tiene que reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de comercio, prestando merito ejecutivo al tenor del artículo 422 del CGP, y ni de los anexos de la demanda, ni de lo alegado por el Curador ad- Litem, se extrae medio exceptivo alguno que haga necesario el decreto de pruebas de oficio a efecto de declararlo probado, siendo lo procedente dar aplicación a lo previsto en el inciso 2 del artículo 440 ibídem.

En consecuencia se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado ARNOLDO SUESCUN GARCIA, la presentación de la liquidación de crédito y condenar en costas a las demandadas.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE CUCUTA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra de los demandados JOSE EDGAR PATIÑO AGUIRRE, ARROCERA EL TREBOL S. A, ARROCERA FLOR DEL LLANO SAS y ERIKA NATALIA MATAMOROS SUAREZ para así dar cumplimiento a lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo de Fecha 15 de Febrero de 2018.

**SEGUNDO:** Por las partes preséntese la liquidación del crédito, en la forma prevista por el artículo 446 del CGP.

**TERCERO:** Condenar en costas a la parte demandada, *por secretaria liquidense*. Fíjese como agencias en derecho a favor de la entidad ejecutante y a cargo de las demandadas en la suma de \$1.000.000, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

La Jueza,

**MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, Hoy 02 de Diciembre de  
2019, se notificó el auto anterior Por  
anotación en estado a las ocho (08:00)  
de la mañana.

SECRETARIA: